

CONTRATO DE CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN

En este contrato quedan establecidas las cláusulas, términos y condiciones aplicables para la apertura de cuenta de Inversión en **GLOBAL VALORES, S.A.**, sociedad anónima panameña que está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 422729, Documento 389025.

Mediante la firma de la Solicitud de Apertura de cuenta se entenderá que he leído y aceptado los términos declarados a continuación:

I.- DECLARACIONES DE GLOBAL VALORES

1. **GLOBAL VALORES** declara que es una sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, que cuenta con licencia No. CNV-2203 expedida por la Comisión Nacional de Valores de Panamá el día 29 de enero de 2003 para dedicarse a las actividades reguladas de **CASA DE VALORES Y CUSTODIO DE VALORES**, en los términos previstos en las leyes y reglamentaciones de la República de Panamá.
2. **GLOBAL VALORES** declara que cuenta con el personal, los conocimientos, la capacidad y la experiencia para brindarles a **EL CLIENTE** los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados.
3. **GLOBAL VALORES** declara que quien suscribe este contrato cuenta con el poder y las facultades legales necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad, así como para asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados.
4. **GLOBAL VALORES** declara que el poder y las facultades legales a que hace referencia la declaración anterior, a la fecha de suscribir este instrumento, no han sido revocadas o modificadas en tal sentido que le impidan a quien suscribe asumir en nombre y representación de la sociedad los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento.
5. **GLOBAL VALORES** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web de **GLOBAL VALORES**. El tratamiento de los datos, en términos generales, estará sujeto a la aplicación integral de los principios establecidos en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, y demás disposiciones que lo regulen.

II.- DECLARACIONES DE EL CLIENTE.

1. **EL CLIENTE** declara que dispone de cierta cantidad de recursos para ser invertidos en distintos tipos de valores, dentro y fuera de la República de Panamá.
2. **EL CLIENTE** declara que es su interés entregarle una cantidad de recursos a **GLOBAL VALORES** para que esta los custodie y los invierta en nombre y representación de **EL CLIENTE** conforme a lo convenido en este contrato.
3. **EL CLIENTE** declara que tiene conocimiento que las operaciones en el mercado de valores involucran cierto grado de riesgo, incluida la posibilidad de la pérdida del capital de inversión, el ingreso anual o los réditos esperados.
4. **EL CLIENTE** declara que cuenta con el poder y las facultades legales necesarias para actuar en su propio nombre y representación, para asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este contrato, en los términos y condiciones aquí pactados, así como para disponer de los **ACTIVOS BAJO ADMINISTRACIÓN** y otorgarle los poderes y facultades necesarios a **GLOBAL VALORES** para que realice las acciones objeto de este contrato.
5. **EL CLIENTE** declara que el poder y las facultades legales a que hace referencia la declaración anterior, a la fecha de suscribir este instrumento, no han sido suspendidas o modificadas en tal sentido que le impidan asumir en su nombre y representación los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento.
6. **EL CLIENTE** declara los recursos y valores que le entrega a **GLOBAL VALORES** de conformidad con este contrato son lícitos, que provienen de actividades lícitas y que específicamente no provienen de, ni están relacionados con actividades como el narcotráfico, lavado de dinero, trata de blanca o terrorismo, ni ninguna otra actividad ilícita.
7. **EL CLIENTE** por este medio otorga su consentimiento previo, informado, inequívoco y expreso a **GLOBAL VALORES**, para que, de conformidad con lo expresado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, pueda recolectar, almacenar, administrar, procesar, transferir, transmitir, suministrar, intercambiar y/o utilizar toda información relacionada directamente con su persona o la persona jurídica que represento o que pueda asociarse a este en virtud de la recolección de sus Datos Personales y Datos sensibles; a su vez autoriza para que solicite y obtenga información y documentos relacionados con **EL CLIENTE** ya sea de oficinas o funcionarios gubernamentales, o personas o empresas privadas, tanto nacionales como extranjeras. **GLOBAL VALORES** y las personas que suministren la información, queda relevados de toda responsabilidad por tal acción. El cliente declara reconocer que dichos datos se almacenarán en las bases de datos administradas por **GLOBAL VALORES**, de manera confidencial, sin perjuicio de la información que pueda ser solicitada tanto en el presente como en el futuro por entidades administrativas o judiciales en cumplimiento de la Ley. 6 Rev. 02/11/2022 **GLOBAL VALORES** quedan facultados para que los datos personales y sensibles de **EL CLIENTE** sean utilizados, transferidos, transmitidos y administrados por éste, según su requerimiento, sin que sea necesario de una autorización posterior por parte de este, en virtud de la relación contractual que mantiene con **GLOBAL VALORES** para el cumplimiento de obligaciones que se deriven de dicha relación. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que cualquier información que actualmente haya suministrado o suministre en el futuro a **GLOBAL VALORES**, es completa y correcta. **GLOBAL VALORES**, podrá estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información suministrada por **EL CLIENTE** o de la persona jurídica que representa para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención; acceder, consultar, comparar y evaluar toda la información que sobre **EL CLIENTE** o de la persona jurídica que representa se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral, histórica y completamente el comportamiento moral y crediticio de **EL CLIENTE** o de la persona jurídica que representa a su discreción, **EL CLIENTE** se obliga a mantener en todo momento actualizada su información en **GLOBAL VALORES**. **EL CLIENTE** autoriza a **GLOBAL VALORES**, a utilizar la información que le suministre para la apertura de cuenta y servicios nuevos, así como para la recomendación de productos y servicios financieros. **EL CLIENTE** autoriza a **GLOBAL VALORES** a obtener y utilizar reportes de crédito sobre su persona y releva de responsabilidad civil o penal a todo individuo o persona que en el ejercicio de sus funciones dentro de **GLOBAL VALORES** suministre u obtenga esta información.

8. **EL CLIENTE** declara que, en caso de solicitar la revocación del presente consentimiento para el tratamiento y uso de sus datos personales y sensibles, será mediante documento escrito presentado personalmente en las oficinas de **GLOBAL VALORES**, para su debido trámite, el cual tendrá un periodo de 30 días hábiles, contados a partir de su presentación, para su resolución.
9. El cliente deberá notificar a Global Valores, S.A. por escrito o por cualquier medio habilitado por Global Valores, S.A., de cualquier cambio en su información de datos generales, documentación regulatoria, y/o perfil de inversiones. El cliente acepta y manifiesta que los avisos, notificaciones y contacto que realice Global Valores, S.A, con el objetivo de actualizar su información se realizarán mediante correo electrónico, llamada telefónica, carta o mensajes impresos, y que de no recibir respuesta del cliente dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la última fecha de recibida la notificación, se dará por entendido que sus datos generales, documentación regulatoria, y/o perfil de inversiones se mantienen igual y no requieren actualización.
10. **EL CLIENTE** bajo la gravedad de juramento que la información suministrada por mi (nosotros) es correcta y verdadera y en conocimiento de lo establecido en las Ley 23 del 27 de abril de 2015 y el Acuerdo 6 del 2015 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que autorizo (amos) su comprobación, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a la política “Conozca a su Cliente” y demás disposiciones legales relacionadas con el proceso de apertura y manejo de la cuenta de inversión.
11. **EL CLIENTE** Eximo a **GLOBAL VALORES, S.A**, y empresas afiliadas del Grupo, de toda responsabilidad derivada del cierre de mi cuenta, así como de toda responsabilidad que se derive por la emisión de información errónea, falsa o inexacta que YO hubiere proporcionado en este documento.
12. **EL CLIENTE** bajo gravedad de juramento que es (son) los dueños reales y finales de los fondos que se van a depositar en la cuenta y que no se maneja y manejarán fondos de terceras personas en la misma.
13. **EL CLIENTE** declara bajo la gravedad de juramento, que los flujos de ingreso y salida que se efectúen a **Global Valores, S.A.**, y empresas afiliadas del Grupo cumplen y cumplirán con las obligaciones tributarias en nuestro país o países de residencia fiscal y me comprometo a mantener esta información actualizada.
14. En caso de que fuere necesario, me comprometo a notificar inmediatamente a Global Valores, S.A., y empresas afiliadas del Grupo sobre cualquier cambio con respecto a la información listada en el párrafo anterior y en consecuencia, exoneró y libero de toda responsabilidad civil y/o penal a **Global Valores**, a sus, Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Agentes, derivada del incumplimiento de dichas obligaciones tributarias, y me comprometo a mantenerlos indemnes por los daños y perjuicios que puedan surgir de dichas actuaciones u omisiones”.
15. Igualmente autorizo a Global Valores, S.A., y empresas afiliadas del Grupo a suministrar toda información requerida conforme así lo soliciten las autoridades nacionales de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América o cualquier jurisdicción en cumplimiento del Acuerdo multilateral entre Autoridades Competentes (MCAA), por intermedio de las autoridades competentes, o según sea permitido por las leyes nacionales; o a autoridades de jurisdicciones en las que Global Valores, S.A., y empresas afiliadas del Grupo realice operaciones o a entidades privadas con las que Global Valores, S.A., y empresas afiliadas del Grupo. tenga acuerdos suscritos para operar en otros mercados, directa o indirectamente.
16. Me comprometo a que, si ocurre algún cambio en las circunstancias que afecte lo referente a mi residencia fiscal, u ocasione que la información contenida en este documento se torne incorrecta, inexacta o incompleta; deberé informar de ello a Global Valores, S.A. y empresas afiliadas del Grupo en el plazo de 30 días continuos siguientes a la ocurrencia del cambio de circunstancias, y si fuere pertinente, a suministrar una nueva auto certificación que contenga la información correcta, exacta y completa.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE **Contrato de Custodia, Administración e Inversión**

PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y NUMERACIÓN). **EL CLIENTE**, por este medio, contrata los servicios de **GLOBAL VALORES** para constituir una cuenta de Custodia Administración e Inversiones en **GLOBAL VALORES** (en lo sucesivo la “cuenta”), para los fines y de conformidad con los Términos y condiciones que más adelante se expresa. La Cuenta se utilizará principalmente para custodiar los instrumentos financieros de **EL CLIENTE** de conformidad con lo que establece en este contrato, los mismos constituirán los “activos de la Cuenta de Custodia”

SEGUNDA: (SOLICITUD DE APERTURA DE CUENTA DE INVERSIÓN). Las partes declaran que el documento denominado “Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión” contiene toda la información relacionada con la identificación y existencia de **EL CLIENTE**, sus facultades y poderes para actuar, el origen y procedencia de sus recursos, conforme a los requisitos legales de la República de Panamá. Toda vez que **GLOBAL VALORES** debe verificar la veracidad de la información suministrada por **EL CLIENTE** en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión, **EL CLIENTE** autoriza a **GLOBAL VALORES** para que realice todas las investigaciones que considere necesarias para verificar la veracidad de la información suministrada en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión.

TERCERA: (PERFIL DE INVERSIÓN DEL CLIENTE). **GLOBAL VALORES** se obliga a elaborar un Perfil de Inversión del Cliente con la información suministrada por **EL CLIENTE** sobre su situación financiera actual y los objetivos de las inversiones de **EL CLIENTE**.

CUARTA: (OBJETO DE LA CUENTA) La cuenta tiene como objetivo establecer un mecanismo que, entre otras cosas le facilite a **EL CLIENTE**:

- (a) Obtener servicio de custodia de instrumentos financieros
- (b) Realizar inversiones en depósitos bancarios, títulos valores y otros instrumentos financieros;
- (c) Liquidar dichas inversiones
- (d) Obtener un servicio de cobro de los réditos que generan sus inversiones y
- (e) Cualquier otra cosa que las partes convengan

QUINTA: (LOS ACTIVOS DE LA CUENTA)

- (a) Instrumentos Financieros: **EL CLIENTE** ha entregado a **GLOBAL VALORES**, quien declara haber recibido los instrumentos financieros que se detallan en el Formulario de Apertura de Cuenta de Custodia, Administración e Inversión.
- (b) Dinero: **EL CLIENTE** ha entregado a **GLOBAL VALORES**, quien declara haber recibido, la cantidad detallada en el Formulario de Apertura de Cuenta de Custodia, Administración e Inversión

Dicho(s) aporte(s), los bienes que se adquieran con el mismo, los réditos que generen tales dineros y bienes, y todos aquellos otros bienes que de tiempo en tiempo sean aportados o resulten incorporados a la Cuenta, quedarán sujetos a los términos y condiciones del presente contrato y constituirán los activos de la Cuenta (en lo sucesivos “Activos de la Cuenta”).

SEXTA: (PATRIMONIO SEPARADO). Para todos los efectos legales, los Activos de la cuenta constituirán un patrimonio separado de la **GLOBAL VALORES**

SÉPTIMA: (AUMENTOS DE LOS ACTIVOS DE LA CUENTA) EL CLIENTE podrá aumentar una o varias veces los Activos de la Cuenta mediante nuevos aportes de dineros, títulos valores (acciones, bonos, letras, pagarés,) y/u otros instrumentos financieros, siempre que cuenta con el consentimiento de **GLOBAL VALORES**, estos aumentos deberán efectuarse en la forma que **GLOBAL VALORES** determine de tiempo en tiempo. En el caso de que **GLOBAL VALORES** permita aumentos mediante la entrega de cheques, giros u otros efectos negociables, EL CLIENTE garantiza desde ahora la legitimidad de la firma del girador y de los endosantes y convienen en que tales documentos son recibidos por **GLOBAL VALORES** al cobro.

OCTAVA: (DISMINUCIONES DE LOS ACTIVOS DE LA CUENTA)

EL CLIENTE podrá, disminuir una o varias veces los Activos de la Cuenta mediante retiros de dineros y/u otros bienes que lo componen. No obstante, las partes convienen en que EL CLIENTE solo podrá disminuir los Activos de la Cuenta en la medida en que los mismos no estén sujetos a prenda u otro gravamen.

NOVENA: (RETIROS DE DINEROS MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES Y/O MEDIANTE USO DE TARJETAS DE DÉBITO). Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, queda entendido y convenido que EL CLIENTE podrá disponer o realizar retiros de los dineros en efectivo que formen parte de los Activos de la Cuenta, mediante la expedición de cheque y/o mediante el uso de una tarjeta de débito. Tales disposiciones o retiros se realizarán de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el “**REGLAMENTO DE CUENTA CORRIENTE**”.

DÉCIMA: (EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y ESTADOS DE CUENTA). Queda convenido que mensualmente **GLOBAL VALORES** evaluará y le informará a EL CLIENTE los resultados de las inversiones realizadas de acuerdo con sus instrucciones y podrá, si lo considera necesario, recomendarle a EL CLIENTE los cambios que considere convenientes. Este informe se realizará a través de los respectivos estados de cuenta, los cuales contendrán la información requerida por las leyes y reglamentos que rigen la materia. **GLOBAL VALORES** no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo enviado por correo.

DÉCIMO PRIMERA: (RETENCIÓN DE ESTADOS DE CUENTA) A solicitud de EL CLIENTE, **GLOBAL VALORES** podrá retener los estados de cuenta hasta que EL CLIENTE los retire personalmente. En tales casos y a todos los efectos legales, los estados de cuentas se tendrán como recibidos por EL CLIENTE desde la fecha de expedición. **GLOBAL VALORES** se reserva el derecho a cobrar a EL CLIENTE por la prestación de dicho servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: (CAMBIO EN LA INFORMACIÓN). En caso de que **GLOBAL VALORES** tenga conocimiento de que la información que se utilizó para la elaboración del Perfil de Inversión del Cliente ha variado significativamente, **GLOBAL VALORES** se lo informará a EL CLIENTE, para que este adopte las medidas que considere convenientes. Básicamente, **GLOBAL VALORES** tendrá conocimiento de que la información a que se refiere esta cláusula ha variado significativamente porque EL CLIENTE se lo informa por escrito o porque en la evaluación mensual de los resultados así lo constata.

DÉCIMO TERCERA: (OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS CAMBIOS). EL CLIENTE se obliga a informar por escrito a **GLOBAL VALORES** cualquier cambio que ocurra en la información suministrada por EL CLIENTE en la Solicitud de Apertura de Cuenta de Inversión o el Perfil de Inversión del Cliente. EL CLIENTE debe cumplir con esta obligación tan pronto ocurra el cambio a que se refiere esta cláusula. **GLOBAL VALORES** queda facultada para verificar en cualquier momento, cuando lo estime conveniente, que cualquier información suministrada por EL CLIENTE ha cambiado y en caso de constatar que ha ocurrido cualquier cambio en la misma, registrar los mismos en sus archivos y documentos correspondientes, informándole a EL CLIENTE de esta situación. Queda convenido que **GLOBAL VALORES** realizará una actualización de la información relativa a EL CLIENTE por lo menos una vez al año.

DÉCIMO CUARTA: (OBLIGACIONES DE EL CLIENTE). EL CLIENTE se obliga a:

1. Suministrar toda la información que **GLOBAL VALORES** le requiera conforme a lo pactado en este contrato o por mandato legal.
2. Completar y firmar todos los formularios que le presente **GLOBAL VALORES** en relación con este contrato.
3. Entregarle a **GLOBAL VALORES** todos los documentos, certificaciones y pruebas que sean necesarias para sustentar la información requerida conforme a este contrato y la ley.
4. Otorgar y firmar debidamente todas las “Autorizaciones” y “Poderes” que sean necesarios para la ejecución de las obligaciones de **GLOBAL VALORES**
5. Instruir y autorizar por escrito a **GLOBAL VALORES** cada vez que EL CLIENTE desee que **GLOBAL VALORES** revele a terceros, distintos a las autoridades competentes, información confidencial de EL CLIENTE.
6. Mantener por lo menos el saldo mínimo de **ABA** estipulado por **GLOBAL VALORES**.
7. Ejecutar las acciones que son responsabilidad de EL CLIENTE.
8. Informar por escrito y tan pronto ocurra, cualquier cambio en su situación financiera, personal o en la información suministrada a **GLOBAL VALORES** conforme a este contrato o por mandato legal.
9. Participar en las sesiones de revisión de los resultados, sesiones que se celebrarán por lo menos trimestralmente o antes de dicho plazo, siempre y cuando las partes así lo convengan.

DÉCIMO QUINTA: (FUNCIONES DE GLOBAL VALORES). Las funciones de **GLOBAL VALORES** son, entre otras establecidas en este contrato las siguientes:

- (a) Custodia los instrumentos financieros y demás bienes que conforman los Activos de la cuenta. Queda entendido y convenido que esta custodia podrá llevarse a cabo en forma física y/o mediante sistemas de anotaciones de cuenta y/o mediante régimen de tenencia indirectas de valores y/o mediante cualquier otra forma usual en la práctica bursátil o en la ley.
- (b) Conforme las instrucciones de tiempo en tiempo le de EL CLIENTE a **GLOBAL VALORES**, este último realizará entre otras, las siguientes transacciones:

1. Establecer, con cargos a los Activos de la cuenta, depósitos bancarios de todo tipo y naturaleza
2. Adquirir también con cargo a los Activos de la cuenta, títulos valores (acciones, bonos, letras, pagarés, cédulas hipotecarias) u otros instrumentos financieros (opciones, certificados de inversión, certificados de participación) y

Vender, ceder, permutar o en cualquier otra forma enajenar o disponer de los títulos valores u otros instrumentos financieros que formen parte de los Activos de la cuenta. EL CLIENTE por este medio otorga un poder amplio y suficiente a favor de la **GLOBAL VALORES** para que este, cuando EL CLIENTE así lo instruya, realice en nombre y representación de EL CLIENTE los actos y/o disposiciones de que se trata ésta cláusula. Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** podrá realizar dichas transacciones a través de corredores o agentes de bolsa, los cuales serán contratados por **GLOBAL VALORES** y que **GLOBAL VALORES** sólo será responsable por la prudencia razonable en la selección de dichos corredores o agentes. EL CLIENTE conviene, además en que tales corredores o agentes estén autorizados y facultados a seguir las instrucciones

de **GLOBAL VALORES** en todas las transacciones que realicen en virtud de este contrato, y concuerda que no hay responsabilidad por pérdidas, pérdida, responsabilidad o daño incurrido por motivo de cumplir con las instrucciones giradas por **GLOBAL VALORES** o **EL CLIENTE** si fuera el caso.

A efectos de que **GLOBAL VALORES** pueda prestarle al cliente los servicios de que trata esta cláusula de manera fluida y eficiente.

- (c) Invertir los saldos de efectivos que forman parte de los Activos de la cuenta en depósitos bancarios o instrumentos del mercado de dinero. Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** hará estas inversiones a su libre arbitrio y que los réditos que de las mismas generen le corresponderán a la Cuenta.
- (d) Cobrar los réditos que produzcan los Activos de la cuenta para lo cual **GLOBAL VALORES** queda igualmente apoderado.

DÉCIMO SEXTA: (PODERES LIMITADOS O AUTORIZACIONES COMERCIALES). Toda vez que parte de la ejecución de este contrato implica que **GLOBAL VALORES** administre cuentas de custodia de **EL CLIENTE** o que mantenga cuentas denominadas “**ÓMNIBUS ACCOUNT**”, también conocidas como “**SISTEMA DE SUBCUENTAS**”, todas ellas con terceros, **EL CLIENTE** se obliga a otorgar y firmar los “Poderes Limitados” o las “Autorizaciones Comerciales” necesarias según sean requeridas por los custodios de **EL CLIENTE**, para que **GLOBAL VALORES** pueda cumplir con sus obligaciones contractuales y legales en relación a este contrato. **EL CLIENTE** declara conocer las consecuencias y riesgos específicos, legales y operacionales que conlleva la adquisición o enajenación de valores o instrumentos a través de cuentas globales mantenidas por la Casa local con el intermediario extranjero.

Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** a su absoluta discreción, podrá:

- (a) Aceptar y ejecutar instrucciones u órdenes verbales de **EL CLIENTE**, dadas personalmente o cursadas por teléfono, así como órdenes transmitidas electrónicamente o por telex, telégrafo, facsimile, correo electrónico u otro medio afín **GLOBAL VALORES** se reserva el derecho de pedir al cliente una confirmación escrita de la orden, ya sea previa o posteriormente a la ejecución de dicha instrucción u orden **EL CLIENTE** por este medio presta su consentimiento para que **GLOBAL VALORES** para que **GLOBAL VALORES**, a su discreción, grabe y divulgue las conversaciones que tenga **EL CLIENTE** y/o las órdenes verbales que le imparta **EL CLIENTE**.
- (b) Hacer caso omiso de cualquier instrucción que considere ambigua, conflictiva o insuficiente.
- (c) Dejar de cumplir cualquier instrucción que, en su opinión, conlleve a un acto ilegal.

DÉCIMO SÉPTIMA: (TERCEROS - CONSEJEROS DE INVERSIONES) **EL CLIENTE** declara que tiene conocimiento y acepta que **GLOBAL VALORES** tiene relaciones con terceros, que pueden ser entre otros Casas de Valores, Corredores de Valores, o Asesores de Inversión, que compran y venden valores para los clientes de **GLOBAL VALORES**, por tanto, **EL CLIENTE** autoriza a **GLOBAL VALORES** para que esta permita que dichos terceros compren y vendan valores con los recursos de **EL CLIENTE**.

DÉCIMO OCTAVA: (LÍMITE DE TRANSACCIONES). Las partes declaran que la presente cláusula ofrece dos opciones para la administración de la cuenta, una en forma discrecional y la otra en forma no discrecional, **EL CLIENTE** indicará en la Solicitud de apertura, la forma en que **GLOBAL VALORES** administrará la cuenta.

ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL **GLOBAL VALORES** se obliga a limitar las transacciones con los Activos Bajo Administración de **EL CLIENTE** a aquellas que hayan sido aprobadas para la ejecución de este contrato. **EL CLIENTE** por su parte autoriza a **GLOBAL VALORES** para realizar discrecionalmente aquellas transacciones propias a la ejecución de este contrato. Queda entendido que **GLOBAL VALORES** está expresamente autorizada a manejar los ABA en forma discrecional, razón por la cual, no se requiere la aprobación de **EL CLIENTE**, para realizar cualquier transacción ya que dicha autorización por este medio es otorgada en forma general, amplia y con poder suficiente como en derecho se requiera, para todas y cada una de las transacciones que **GLOBAL VALORES** realice con los ABA de **EL CLIENTE**.

ADMINISTRACIÓN NO DISCRECIONAL **GLOBAL VALORES** se obliga a limitar las transacciones con los ABA de **EL CLIENTE** a aquellas que hayan sido aprobadas para la ejecución de este contrato. **EL CLIENTE** por su parte autoriza a **GLOBAL VALORES** para realizar aquellas transacciones aprobadas para la ejecución de este contrato. Queda entendido que **GLOBAL VALORES** no está autorizada a manejar los ABA en forma discrecional, razón por la cual, para toda transacción se requiere la aprobación de **EL CLIENTE**, ya sea que esta haya sido otorgada en forma general para toda transacción o de manera incidental para una transacción específica.

DÉCIMO NOVENA: (HONORARIOS DE GLOBAL VALORES). **GLOBAL VALORES** declara que puede cobrar sus honorarios en base a una tabla de honorarios, la cual es actualizada periódicamente. **EL CLIENTE** se obliga a pagarle a **GLOBAL VALORES** en concepto de honorarios las sumas que resulte de aplicar las tarifas que **GLOBAL VALORES** tiene aprobadas para la realización de las actividades pactadas con **EL CLIENTE**. Queda convenido que **GLOBAL VALORES** podrá variar unilateralmente, cuando lo estime conveniente, sus tarifas, en cuyo caso notificará a **EL CLIENTE** por escrito del cambio de las mismas y le indicará la fecha a partir de la cual las nuevas tarifas entran en vigencia. En caso de cambio en las tarifas, **GLOBAL VALORES** le comunicará a **EL CLIENTE** dichos cambios y **EL CLIENTE** dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, si no acepta el cambio de tarifas para dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial. En tal sentido bastará con que **EL CLIENTE** le notifique por escrito dentro del plazo antes señalado a **GLOBAL VALORES** su decisión de dar por terminado el presente contrato por razón del cambio de las tarifas. Si vencido el plazo estipulado en esta cláusula, **EL CLIENTE** no ha notificado por escrito a **GLOBAL VALORES** su decisión de dar por terminado el contrato, se entenderá que **EL CLIENTE** ha aceptado los cambios en las tarifas y queda obligado a pagarlas conforme a la notificación dada por **GLOBAL VALORES**. Queda convenido entre las partes que los ABA (incluyendo el efectivo en la cuenta de Inversión) garantizan el pago de los honorarios de **GLOBAL VALORES**, razón por la cual **GLOBAL VALORES** podrá cobrarse de estos, mediante la venta de la porción que sea necesaria de los ABA, para cubrir con el producto de su venta al precio del mercado en el día de la venta, los honorarios adeudados por **EL CLIENTE**. Así mismo queda convenido que esta opción podrá ejercerla **GLOBAL VALORES** a los dos (2) días hábiles siguientes a haber requerido a **EL CLIENTE** el pago de sus honorarios o cobrarse de intereses, dividendos, redenciones anticipadas, vencimientos u otros derechos patrimoniales que **GLOBAL VALORES** cobrara por cuenta del cliente.

VIGÉSIMA: (REEMBOLSO DE GASTOS). **EL CLIENTE** se obliga a rembolsar a **GLOBAL VALORES** a su requerimiento, todo y cualquier gasto en que esta incurra bajo cualquier concepto por cuenta de **EL CLIENTE** por razón de este contrato. Queda convenido que todo gasto será debidamente sustentado. Así mismo **EL CLIENTE** se obliga a indemnizar a **GLOBAL VALORES** por cualquier daño o perjuicio que sufra o pueda sufrir por la celebración, cumplimiento o ejecución del presente contrato o por cualquiera de los actos, negocios o transacciones objeto del mismo, incluyendo aquellos daños o perjuicios que sufra o pueda sufrir por razón de las instrucciones de **EL CLIENTE**. Entre los gastos, costos, daños y perjuicios que **EL CLIENTE** se obliga a rembolsar o indemnizar están, sin ser limitativos, los de abogados, peritos, árbitros, arbitrajes, fianzas y otros similares.

Queda convenido entre las partes que los ABA garantizan el pago de los gastos de **GLOBAL VALORES** a que se refiere esta cláusula, razón por la cual **GLOBAL VALORES** podrá cobrarse de estos, mediante la venta de la porción que sea necesaria de los ABA, para cubrir con el producto de su venta al

precio del mercado en el día de la venta, los gastos adeudados por **EL CLIENTE**. Así mismo queda convenido que esta opción podrá ejercerla **GLOBAL VALORES** a los dos (2) días hábiles siguientes a haber requerido a **EL CLIENTE** el pago de dichos gastos.

VIGÉSIMO PRIMERA: (CUSTODIOS) **EL CLIENTE** se obliga a seleccionar y designar legalmente al o los custodios a los que se les entregarán los ABA. Queda convenido que **EL CLIENTE** le otorgará a **GLOBAL VALORES** al momento de la designación del o los custodios, los poderes o autorizaciones que el o los custodios requieran para que **GLOBAL VALORES** pueda administrar y disponer conforme las disposiciones de este contrato de los ABA. En caso que **EL CLIENTE** seleccione a **GLOBAL VALORES** como **CUSTODIO** de los valores objeto de este contrato, entonces dicha relación se registrará por las disposiciones contenidas al final de este instrumento estipuladas en la sección denominada “Reglamento de la Cuenta de Custodia”.

VIGÉSIMO SEGUNDA: (EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO), **GLOBAL VALORES** le cederá a **EL CLIENTE** el derecho a votar en reuniones, juntas o asambleas de las entidades emisoras de instrumentos financieros que formen parte de los Activos de la Cuenta. No obstante, y sin estar obligado a ellos, **GLOBAL VALORES** podrá ejercer tal derecho de voto de acuerdo con las instrucciones que reciba de **EL CLIENTE** entendiéndose en estos casos, que **GLOBAL VALORES** ha cumplido con su obligación si actuare en la forma acordada con **EL CLIENTE** o que, en ausencia de acuerdo, hubiese hecho lo necesario para que **EL CLIENTE** ejerza tal derecho o hubiese actuado con diligencia de acuerdo con los usos del comercio observados en la plaza.

VIGÉSIMO TERCERA (FACULTAD DE GLOBAL VALORES PARA DELEGAR). Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** podrá delegar en terceros (incluyendo compañías subsidiarias y/o afiliadas de **CASA DE VALORES**) todas o algunas de las funciones que debe desempeñar según lo pactado en la presente cláusula. Queda igualmente convenido que **GLOBAL VALORES** podrá contratar los servicios de terceras personas (incluyendo compañías afiliadas y/o subsidiarias de **GLOBAL VALORES**) para prestar servicios accesorios o complementarios a los contemplados en la presente cláusula.

VIGÉSIMO CUARTA: (ESTADOS DE CUENTA Y ENVÍO): **GLOBAL VALORES** remitirá mensualmente un estado de cuenta referente a la Cuenta. La presentación o envío del estado de cuenta constituye un requerimiento de **GLOBAL VALORES** para que **EL CLIENTE** de su consentimiento al mismo. **EL CLIENTE** podrá dentro del término de diez (10) días contados a partir de la entrega personal o envío por correo del estado de cuenta presentar a **GLOBAL VALORES** cualquier reclamo que tenga al respecto. De no objetar **EL CLIENTE** dicho estado de cuenta dentro del término de diez (10) días antes previsto, se entenderá que lo ha aceptado y que está conforme con el mismo. **GLOBAL VALORES** no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo.

VIGÉSIMO QUINTA: (TÉRMINO). El presente contrato es por tiempo indefinido. En consecuencia, cualesquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con solo dar aviso previo y por escrito a la parte con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de la terminación sin perjuicio de lo pactado en el párrafo anterior, queda convenido que **GLOBAL VALORES** podrá dar por terminado este contrato de inmediato, sin necesidad de dar aviso alguno a **EL CLIENTE** y sin responsabilidad alguna, de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

- (a) Si se inician uno a varios juicios en contra de **EL CLIENTE** o secuestros o embargos en contra de sus bienes
- (b) Si **EL CLIENTE** incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato
- (c) Si se decreta intervención, reorganización, quiebra o concurso de **EL CLIENTE** o que este haga cesión de bienes a favor de sus acreedores o que se le designe un interventor o administrador judicial o extrajudicial
- (d) Si **EL CLIENTE** le da a **GLOBAL VALORES** información falsa o inexacta
- (e) Si **EL CLIENTE** es objeto en cualquier país del mundo, de investigación por actividades ilícitas del género que fuere

En la fecha en que se haga efectiva la terminación de este contrato, **EL CLIENTE** deberá pagarle a **GLOBAL VALORES** todas las sumas que por cualquier concepto le adeude de conformidad con este contrato o cualquier otro contrato, convenio, acuerdo o acto y **GLOBAL VALORES** le hará entrega de los Activos de la cuenta a **EL CLIENTE**, a menos que a favor de **GLOBAL VALORES** exista algún saldo no pagado en contra o a cargo de **EL CLIENTE** o que todo o parte de los Activos de la Cuenta esté sujeto a prenda, gravámenes o restricciones.

VIGÉSIMO SEXTA: (GLOBAL VALORES NO ESTÁ OBLIGADO A DAR CAUCIÓN) Las partes convienen en que **GLOBAL VALORES** no estará obligada a dar caución ni fianza especial alguna de buen manejo a favor de **EL CLIENTE**.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: (GLOBAL VALORES NO GARANTIZA RESULTADOS FINANCIEROS SATISFATORIOS). Queda entendido y convenido que **GLOBAL VALORES** no garantiza o asegura a **EL CLIENTE** resultados financieros y satisfactorios en cuanto a los Activos de la Cuenta, y que, en consecuencia, todas las intervenciones que se realicen por medio de la cuenta son por cuenta y riesgo de **EL CLIENTE**. De igual forma queda entendido y convenido que cualquier información, comentario o recomendación con respecto a posibles inversiones que le brinde **GLOBAL VALORES** o cualquiera de sus directores, dignatarios, ejecutivos, agentes o empleados a **EL CLIENTE**, se entenderá brindada de la mejor buena fé, quedando en todo caso la decisión de invertir o no al libre arbitrio de **EL CLIENTE**, sobre quien, en consecuencia, repercutirán los efectos positivos o negativos derivados de haber precedido con la inversión en cuestión o de haberse abstenido de realizar. En adición a lo anterior **GLOBAL VALORES** no será responsable en ninguna forma por pérdidas derivadas de eventos tales como disminuciones en el valor de las inversiones, aumentos en los precios de los valores, fluctuaciones en los mercados mantenimientos de inversiones, nacionalizaciones, expropiaciones, restricciones monetarias o cambiarias, terrorismo, casos fortuitos eventos de fuerza mayor, mora o incumplimiento de deudores, demoras en la recepción de los pagos, amortizaciones o notificaciones o actos, omisiones o insolvencia de delegados, corredores o agentes seleccionados por **GLOBAL VALORES** para efectuar transacciones con fundamento en el presente contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA: (CONFLICTO DE INTERESES). **EL CLIENTE** declara que tiene conocimiento que **GLOBAL VALORES** en el giro normal de su negocio realiza para terceros, incluidos entre ellos sin ser limitativos, accionistas, directores de **GLOBAL VALORES** y parientes de estos, transacciones del mismo tipo que en virtud de este instrumento realizará por cuenta de **EL CLIENTE**. **GLOBAL VALORES** por su parte, se obliga a dar información a **EL CLIENTE** de todos aquellos actos o transacciones que de conformidad con las normas que rigen la materia se consideran que causan conflictos de interés.

VIGÉSIMO NOVENA: (DEBER DE CONFIDENCIALIDAD). Toda información que **GLOBAL VALORES** reciba de **EL CLIENTE** por razón de la celebración, cumplimiento o ejecución de este contrato será considerada como información confidencial, en consecuencia **GLOBAL VALORES** se obliga a mantener dicha información confidencial y a no revelar la misma a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de **EL CLIENTE**. **GLOBAL VALORES** se obliga a hacer del conocimiento de sus ejecutivos, personal y terceros que presten servicios a **GLOBAL VALORES** y que por razón de estos tengan acceso a la información de **EL CLIENTE**, esta obligación y a hacer que ellos también se obliguen a mantener confidencial la información de **EL CLIENTE**. En el caso de terceros que presten servicios a **GLOBAL VALORES** y que por razón de los mismos tengan acceso a la información de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** los hará firmar un convenio de confidencialidad en los mismos términos aquí pactados.

Se exceptúa del deber de mantener en confidencialidad la información de **EL CLIENTE** que por razones legales **GLOBAL VALORES** deba entregar o revelar a las autoridades competentes. No se considerará como un incumplimiento a esta cláusula y al deber de confidencialidad, la información y

comunicaciones que **GLOBAL VALORES** está obligada a suministrar y hacer a las autoridades competentes por razón de las disposiciones referentes a la prevención del delito de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo. Queda excluida del deber de confidencialidad toda información que aun habiendo sido recibida bajo tal carácter, por razones no imputables a **GLOBAL VALORES** se convierte en información pública o llegue a estar disponible al público por cualquier otro medio.

En caso tal que cualquier autoridad judicial o administrativa, distinta a aquellas competentes para recibir información para la prevención de los delitos de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, solicite a **GLOBAL VALORES** revelar información confidencial de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** se lo comunicará a **EL CLIENTE** antes de revelar la información para que **EL CLIENTE** realice las acciones que estime convenientes para oponerse a la revelación de la información o autorice a **GLOBAL VALORES** a revelar la información. Queda convenido que **GLOBAL VALORES** mientras no reciba la autorización de **EL CLIENTE** para revelar la información utilizará todas las acciones legales que tenga a disposición para oponerse a la solicitud de la autoridad. **EL CLIENTE** se obliga a rembolsar e indemnizar a **GLOBAL VALORES** por cualquier costo, gasto, multa o sanción que sufra por razón de estas acciones, incluidos los gastos de abogados y tramitaciones. En caso de que a pesar de la oposición de **GLOBAL VALORES** la orden de revelar la información se mantiene, **GLOBAL VALORES** queda liberada de toda responsabilidad por tal revelación.

El deber de confidencialidad pactado en esta cláusula deberá cumplirse durante todo el término de vigencia de este contrato y por un período de cinco (5) años más contados a partir de la terminación del presente contrato.

TRIGÉSIMA: (ACEPTACIÓN DEL RIESGO). **EL CLIENTE** declara y acepta que las recomendaciones y transacciones de **GLOBAL VALORES** sobre los **ABA** por razón de este contrato involucran cierto grado de riesgo, que dicho riesgo incluye la posibilidad de pérdida del capital de inversión, de los ingresos, o de los de cualquier tipo esperados. Así mismo, **EL CLIENTE** acepta que todas las transacciones que **GLOBAL VALORES** haga con los **ABA** de acuerdo con este contrato ya sea en forma discrecional o por órdenes de **EL CLIENTE**, serán bajo cuenta y riesgo de **EL CLIENTE**. Por tanto, queda convenido que **GLOBAL VALORES** no rembolsará, compensará o indemnizará a **EL CLIENTE** por estas causas.

TRIGÉSIMO PRIMERA: (LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD) **EL CLIENTE** mantendrá a **GLOBAL VALORES** libre de toda responsabilidad, acción, reclamo o demanda o indemnización relacionada con cualquier acto u omisión de **GLOBAL VALORES** que guarde relación con sus gestiones bajo este contrato, pero excluyendo el caso en que **GLOBAL VALORES** actúe mediando dolo o culpa grave de su parte. En consecuencia, **GLOBAL VALORES** tendrá derecho a ser reembolsado de cualquier pérdida o gasto que sufiere o tuviere que hacer, incluyendo aquellos gastos que guarden relación con su defensa, tales como gastos de abogados, constitución de fianzas o cualquier otro. **GLOBAL VALORES** no incurrirá en responsabilidad alguna por pérdidas que resulten de, por ejemplo, entre otros acto (i) actos u omisiones de **EL CLIENTE**, (ii) el incumplimiento de instrucciones de **EL CLIENTE** (iii) la negativa de **GLOBAL VALORES** a cumplir instrucciones que, a juicio de **GLOBAL VALORES**, sean ilegales, no éticas, inmorales o irracionales, (iv) eventos fuera de control de **GLOBAL VALORES**, tales como fallas en computadoras o en las comunicaciones; (v) acciones u omisiones de delegados, y (vi) otras situaciones similares a las antes expuestas.

TRIGÉSIMO SEGUNDA: (COMPENSACIÓN) **EL CLIENTE** declara que **GLOBAL VALORES** queda autorizado a su opción y en cualquier tiempo, con o sin aviso al **CLIENTE**, a deducir de los activos de la cuenta y a aplicar la cantidad deducida al pago reducción de las sumas que el **CLIENTE** adeuda o llegue a adeudar a **GLOBAL VALORES** por cualquier razón.

TRIGÉSIMO TERCERA: (CESIÓN DEL CONTRATO). **EL CLIENTE** no podrá ceder sus derechos contenidos en este contrato. **GLOBAL VALORES** podrá ceder sus derechos y obligaciones contenidas en este contrato dando aviso previo con treinta (30) días de anticipación a **EL CLIENTE**. En este caso, **EL CLIENTE** podrá optar entre continuar la relación con el cesionario o dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes. En caso de que **EL CLIENTE** no conteste al vencimiento del término antes señalado su decisión, se considerará que ha optado por continuar la relación con el cesionario del contrato y **GLOBAL VALORES** queda autorizada para entregarle a dicho cesionario toda la información y documentación relacionada con **EL CLIENTE**, sin incurrir en responsabilidad alguna.

TRIGÉSIMO CUARTA: (ESTIPULACIONES ACCIDENTALES) Por razón de este contrato, **EL CLIENTE** sabe, reconoce y acepta los siguientes extremos:

- (a) Que salvo declaración en contrario por parte de **GLOBAL VALORES**, los activos de la cuenta no están cubiertos por ningún tipo de seguro y tampoco gozan necesariamente, de los beneficios o protecciones que algunas legislaciones foráneas les ofrecen a sus inversionistas locales.
- (b) Que los activos de la cuenta que hayan sido emitidos por entidades extranjeras, negociados o custodiados en el exterior pueden estar sujetos a requisitos, leyes o procedimientos de liquidación distintos a los aplicables en Panamá, así como sujetos a las prácticas y costumbres distintas.
- (c) Que tratándose de compañías que vayan a ser adquiridas o estén en ese proceso, en ocasiones surge la obligación o necesidad de revelar información de sus accionistas.
- (d) Que los precios de los diversos activos de la cuenta varían de conformidad con los montos de las transacciones o negociaciones que se hagan de ellos, por lo que **GLOBAL VALORES**, no da seguridades de que puede conseguir los mejores precios disponibles en el mercado.
- (e) Que **GLOBAL VALORES** podrá combinar órdenes de compra o de venta de **EL CLIENTE** con las de otros Clientes de **GLOBAL VALORES** e incluso de esta misma o de personas relacionadas con esta, aun cuando ella no resulte, necesariamente, en precios más favorables, sino menos favorables, que los obtenidos si la orden de **EL CLIENTE** se hubiera realizado separadamente.

TRIGÉSIMO QUINTA: (MODIFICACIONES) **GLOBAL VALORES** podrá, a su sola discreción modificar el presente contrato, una o varias veces, siempre y cuando le dé aviso a **EL CLIENTE** por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones.

TRIGÉSIMO SEXTA: (EFECTOS DE ESTIPULACIÓN NULA). Queda convenido y entendido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones de los presentes contratos resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el o los contratos en su totalidad, sino que estos se interpretarán como si no incluyen la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: (AVISOS) Los avisos y notificaciones que deba o quiera hacer **GLOBAL VALORES** a **EL CLIENTE** se efectuarán mediante carta entregada personalmente o enviada por correo, fax o medios electrónicos a la última dirección registrada de **EL CLIENTE** en **GLOBAL VALORES**. Así mismo, los avisos y notificaciones que deba o quiera hacer **EL CLIENTE** a **GLOBAL VALORES** se efectuarán mediante, correo, medios electrónicos o fax.

TRIGÉSIMO OCTAVA: (DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO). Este contrato es de término indefinido. Queda convenido que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de aducir causal alguna y sin necesidad de declaración judicial, dando previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra parte de su decisión de dar por terminado el presente contrato. En caso de terminación de este contrato de conformidad con esta cláusula **EL CLIENTE** deberá pagar a **GLOBAL VALORES** los honorarios pactados y devengados hasta el día de

la terminación del contrato, además de cualquier costo, gasto, intereses, comisiones o indemnizaciones que de conformidad con este contrato deba pagar **EL CLIENTE**. Queda convenido que la fecha de terminación del contrato conforme a esta cláusula será al vencimiento del término de los treinta (30) días de preaviso. **GLOBAL VALORES** queda obligada a entregarle un informe escrito final a **EL CLIENTE** y a comunicarle a los custodios de los **ABA** de **EL CLIENTE** que dejará de representar a **EL CLIENTE** a partir de la fecha de terminación del contrato. Queda convenido que **EL CLIENTE** asume toda responsabilidad de los **ABA** a partir de la terminación del contrato, salvo que se convenga por escrito otra cosa.

TRIGÉSIMO NOVENA: (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). Queda expresamente convenido que **GLOBAL VALORES** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de dar el plazo señalado en la cláusula anterior, a su entera discreción, si por razones de cambios en la situación o en la conducta de **EL CLIENTE**, **GLOBAL VALORES** a su sola discreción las considera que son o pueden ser sospechosas de conformidad con las leyes que rigen la materia o las autoridades competentes. En este caso **GLOBAL VALORES** está facultada para dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de previo aviso o declaración judicial, para cerrarle la cuenta de **EL CLIENTE**, para notificarle a los custodios de los **ABA** que ha dejado de representar a **EL CLIENTE**, y si lo considera necesario para dar notificación a las autoridades de su decisión. **GLOBAL VALORES** está liberada de toda responsabilidad si da por terminado el presente contrato por las razones pactadas en esta cláusula. En este caso, **GLOBAL VALORES** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** de la manera que considere apropiada los activos de **EL CLIENTE** que mantenga en su poder.

CUADRAGÉSIMA: (NO EXCLUSIVIDAD). **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **GLOBAL VALORES** por la naturaleza propia de su negocio, brinda los servicios de Casa de Valores a más de un cliente. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que es posible que en las transacciones sobre un valor específico no se obtenga el mismo precio o los mismos beneficios para todos los clientes o que no se puedan obtener los valores para todos los clientes al mismo tiempo o que en definitiva no se puedan obtener. Igualmente, dado el Perfil de Riesgo y el Plan de Inversión de cada cliente en particular, es posible que **GLOBAL VALORES** aconseje de manera distinta o realice acciones de inversión distintas para cada uno de sus clientes o en relación a las inversiones corporativas o individuales de los dueños, directores, afiliado o empleados de **GLOBAL VALORES**.

GLOBAL VALORES

Planta Baja
Edificio Torre Global Bank
Calle 50
Apartado 0831-01843
Teléfono: (507) 206-2077; Fax: (507) 206-2075
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Atención: Luis Cargiulo

EL CLIENTE declara que cualquier cambio en las direcciones o personas antes indicadas, para ser válido y aplicable a la otra parte deberá haber sido notificado por escrito previamente, conforme a los mecanismos de comunicación de las notificaciones establecidos en esta cláusula.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: (ORDENES VERBALES). **GLOBAL VALORES** declara que no es su costumbre recibir órdenes verbales para las transacciones de valores, aun cuando esta es una práctica aceptada. **GLOBAL VALORES** declara que es una práctica normal en su negocio grabar las conversaciones con los clientes con la finalidad de comprobar en caso de dudas o negativa lo conversado. **GLOBAL VALORES** declara que excepcionalmente podrá recibir a su sola discreción órdenes verbales para transacciones en valores de **EL CLIENTE**, en cuyo caso, **GLOBAL VALORES** emitirá un documento electrónico confirmando la orden recibida de parte de **EL CLIENTE**, pero queda expresamente autorizada para ejecutar la orden verbal. Queda convenido que este documento solo será para confirmar que **GLOBAL VALORES** ha recibido una orden verbal de **EL CLIENTE**. En este caso **GLOBAL VALORES** procederá a ejecutar la orden verbal recibida y **EL CLIENTE** solo podrá variar dicha orden mediante comunicación escrita antes de que **GLOBAL VALORES** la ejecute. Si la comunicación escrita variando la orden llega a **GLOBAL VALORES** después que haya ejecutado la orden, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a reclamo alguno y se entenderá que la orden se ha ejecutado en su beneficio y de acuerdo con sus instrucciones y **GLOBAL VALORES** no tendrá responsabilidad alguna por haber ejecutado la orden verbal dada por **EL CLIENTE**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: (IDIOMA) Las partes declaran que el idioma que utilizarán para sus relaciones, comunicaciones, notificaciones y el arbitraje si fuere el caso, por razón de este contrato será el español.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: (TÍTULOS). Las partes declaran que los títulos que identifican cada cláusula son puestos con la intención de facilitar la lectura y localización de las cláusulas, que no tienen la intención de definir término alguno, ni el alcance y contenido de la cláusula en sí, ya que lo que las partes acuerdan, convienen y se obligan a, es lo que está escrito en la cláusula y no en el título.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN DEL CONTRATO). Las partes declaran que han leído el presente instrumento y los documentos a que se hacen referencia en él, que los entienden, que comprenden el alcance y contenido de este instrumento y dichos documentos, y de los derechos y obligaciones que surgen de este instrumento para cada una de ellas.

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Ley aplicable y solución de conflictos.

Este contrato se regirá de conformidad con las leyes de la República de Panamá y cualquier controversia que se origine con relación al mismo, será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá y de conformidad con sus reglas de procedimiento.

CUADRAGESIMO SEXTA: Global Valores, S. A. queda facultado para dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento, previo aviso dado al **EL CLIENTE** por escrito, con 15 días calendarios de anticipación. A partir de la fecha de esta notificación a **EL CLIENTE**, sus cuentas con **GLOBAL VALORES** quedarán inoperantes por lo que solamente podrán mantener aquella actividad correspondiente al traspaso de los valores a otra casa de valores de la elección **EL CLIENTE**. En este caso se cobrarán las comisiones que correspondan por el traslado de los valores de acuerdo a la tabla de tarifas de **GLOBAL VALORES**. Si transcurridos los 15 días de preaviso, **GLOBAL VALORES** no recibe instrucciones por parte de **EL CLIENTE** sobre el traslado de los valores a otra casa de valores, se procederá con la liquidación de los valores y la emisión de un cheque de gerencia a nombre del titular de la cuenta de inversión.